



Ayuntamiento de
ALGETE

BANDO

PROHIBICIÓN DE LA INGESTA DE ALCOHOL Y LA PRÁCTICA DEL BOTELLON EN ESPACIOS Y LUGARES PÚBLICOS

DON JUAN JESÚS VALLE GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA DE ALGETE.

Considerando la actual situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos debida al virus COVID-19 así como un peligro actual, real y objetivo de rebrotes.

Considerando que la práctica de la actividad conocida popularmente como el botellón, constituye en estos momentos una actividad que pone en riesgo real la integridad física de las personas. Riesgo que se ve aumentado considerablemente por la concurrencia y concentración en un mismo lugar de más de 15 personas a lo que se suma en muchos casos la desatención en el mantenimiento de las distancias de seguridad y el uso obligatorio de mascarilla.

Considerando que no solamente está en riesgo la salud de las personas que en este momento llevan a cabo esta práctica sino que además la misma constituye un riesgo para la Salud Pública y General en tanto en cuanto se puede llegar a dar un rápido contagio de la enfermedad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde establece que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, de las ordenanzas y bandos y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que la Alcaldía Presidencia ostenta la atribución de la dirección de la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres, publicando al efecto Bandos, Órdenes o circulares de instrucciones.

Considerando los artículos 37 y 39 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana que considera como sanción leve “El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana”, determinando gradualmente las cuantías de las sanciones como: muy graves con multa de 30.001 a 600.000 euros; las graves, con multa de 601 a 30.000 euros, y las leves, con multa de 100 a 600 euros.

De esta manera, con la voluntad de frenar la cadena de contagios por COVID-19, este Equipo de Gobierno que tengo el honor de presidir se ha volcado, se vuelca y se seguirá volcando en poner en marcha todos los medios y medidas a su alcance con el objetivo de salvaguardar la salud de las personas.

Por todo ello:

SE HACE SABER

PRIMERO. La prohibición de la ingesta de bebidas alcohólicas en los espacios o lugares públicos del término municipal y la práctica del botellón en el término municipal de Algete, excepto en aquellos lugares o espacios públicos para los que se concediera autorización expresamente.

SEGUNDO. La Prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales que incluyan en su oferta bebidas alcohólicas, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a la Policía Local con el objeto de su vigilancia, cumplimiento y denuncia. Trasladar su contenido en forma de Bando Municipal para su publicación, difusión y obligado cumplimiento por toda la ciudadanía y establecimientos comerciales dentro del término municipal de Algete.

El Alcalde de Algete